

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CASTRO URDIALES

**CVE-2020-211** *Notificación de sentencia 13/2019 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 444/2017.*

Don Fernando Pérez Tuero, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de FLORENTINA PINTENOGU, frente a MINEL GANEA, en los que se ha dictado SENTENCIA DE FECHA DE 14 DE FEBRERO DE 2019 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000013/2019

En CASTRO URDIALES, a catorce de febrero de dos mil diecinueve.

Vistos por la Juez D.<sup>a</sup> Irene Rodríguez del Nozal los presentes autos sobre demanda de guarda y custodia contenciosa seguidos con el número 444/2017 e instados en su día por D.<sup>a</sup> FLORENTINA PINTENOGU, representada por la procuradora D.<sup>a</sup> Pilar Ibáñez Bezanilla y defendida por la letrada D.<sup>a</sup> Olatz Belón Gallastegui, contra D. MINEL GANEA, que no compareció en el plazo previsto para ello y fue declarado en situación procesal de rebeldía, y con intervención del Ministerio Fiscal en interés del hijo menor de edad.

FALLO

ESTIMO la demanda formulada por D.<sup>a</sup> FLORENTINA PINTENOGU contra D. MINEL GANEA, y, en su virtud, ACUERDO la adopción de las siguientes medidas definitivas derivadas de la ruptura de unión de hecho:

- La patria potestad sobre el hijo en común menor de edad será compartida entre los progenitores.
- La guarda y custodia del hijo en común menor de edad se atribuye a la madre.
- No se establece régimen de visitas del padre respecto de su hijo, sin perjuicio de que, en caso de aparecer el padre, ambos progenitores acuerden un régimen distinto en beneficio del menor.
- El padre deberá abonar a la madre una pensión de alimentos a favor del hijo en común menor de edad de 150 euros al mes. Esta cantidad será pagadera entre los días 1 a 5 de cada mes en la cuenta corriente que la madre indique al padre, y será actualizable automáticamente y sin necesidad de previo requerimiento a 1 de febrero de cada año conforme al IPC que publique el INE u organismo que legalmente le sustituya para la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los gastos extraordinarios se abonarán por ambos progenitores por mitad.

Todo ello sin expresa imposición de costas.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a

CVE-2020-211

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 1662000039044417 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

**PUBLICACIÓN.-** De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el Sr./Sra. letrado/a de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MINEL GANEA, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 14 de febrero de 2019.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Fernando Pérez Tuero.

[2020/211](#)